

**MANUAL DE INSTRUCCIONES**  
**para las personas que**  
**INTEGRAN LAS MESAS ELECTORALES**



**ELECCIONES 2024**  
**PARLAMENTO DE**  
**GALICIA**

# Índice

<b>INTRODUCCIÓN</b>	4
<b>LAS MESAS ELECTORALES Y LAS PERSONAS QUE LAS INTEGRAN</b>	5
POR QUE SE DESIGNAN CIUDADANOS/AS LAS CÓMO INTEGRANTES DE LAS MESAS	5
COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LAS MESAS ELECTORALES	5
COMO SE DESIGNAN LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LAS MESAS ELECTORALES	5
DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LAS MESAS	6

Funciones que deben desempeñar las personas  
que integran **la mesa** durante la jornada electoral  
—*Relación cronológica*—

<b>PRIMERA FASE: CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL</b>	8
<b>8:00 HORAS DE LA MAÑANA</b>	8
1. REUNIÓN EN EL LOCAL ELECTORAL	8
2. COMPROBACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL	9
3. COMPROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN E IMPRESOS	10
<b>4. COMPROBACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL LOCAL</b>	15
<b>DE LAS 8:00 A LAS 8:30 HORAS DE LA MAÑANA</b>	15
1. RECEPCIÓN DE LAS CREDENCIALES QUE PRESENTEN LOS/LAS INTERVENTORES/AS DE LAS CANDIDATURAS	15
<b>8:30 HORAS DE LA MAÑANA</b>	19
1. CONFECCIÓN DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL	19

<b>SEGUNDA FASE: VOTACIÓN</b>	20
<b>9:00 HORAS DE LA MAÑANA. COMIENZO DE LA VOTACIÓN</b>	20
<b>DE LAS 9:00 A LAS 20:00 HORAS. DESARROLLO DE LA VOTACIÓN</b>	21
<b>20:00 HORAS DE LA TARDE</b>	28
1. CIERRE DE LA VOTACIÓN	28
2. VOTO DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA MESA Y DE LOS/LAS INTERVENTORES/AS	28
3. FIRMA DE LA LISTA NUMERADA DE VOTANTES	29
<b>TERCERA FASE: ESCRUTINIO</b>	29
1. ESCRUTAR LAS PAPELETAS	29
2. ANUNCIAR EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN	31
3. CUMPLIMENTAR EL ACTA DE ESCRUTINIO	31
4. CUMPLIMENAR EL ACTA DE LA SESIÓN	32
 Fin de las funciones de la mesa  	
<b>CUARTA FASE: PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN</b>	34
<b>ELECTORAL</b>	34
1. ENTREGAR LOS SOBRES 1 Y 2 EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA O DE PAZ	34
2. ENTREGAR EL SOBRE NÚMERO 3 AL/A LA EMPLEADO/A DE CORREOS	35
<b>ORDEN PÚBLICO</b>	35
<b>ANEXO I: JUNTAS ELECTORALES Y OFICINAS DEL CENSO</b>	37
<b>RESUMEN CRONOLÓGICO DE LA JORNADA ELECTORAL</b>	38
PRIMERA FASE: <i>CONSTITUCIÓN DE LA MESA</i>	38
SEGUNDA FASE: <i>VOTACIÓN</i>	38
TERCERA FASE: <i>ESCRUTINIO</i>	38
CUARTA FASE: <i>PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL</i>	38

# Introducción

Este manual va dirigido a las personas designadas por sorteo para formar parte de una mesa electoral durante la celebración de las elecciones al Parlamento de Galicia 2024.

El manual fue supervisado por la Junta Electoral Central y aprobado por el Consello de la Xunta de Galicia.

Léalo detenidamente con antelación suficiente a la jornada electoral y así se irá familiarizando con su labor como persona que integra una mesa y podrá desempeñar con eficacia la función que le fue asignada.

## **LAS MESAS ELECTORALES Y LAS PERSONAS QUE LAS INTEGRAN**

### **Por que se designan ciudadanos/as las cómo integrantes de las mesas**

Ser integrante de una mesa electoral es un deber cívico ineludible. Su función es indispensable para la realización del proceso electoral.

La Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general (LOREG), establece que las mesas electorales integran la Administración electoral, junto con la Junta Electoral Central, de Galicia, Provincial y de Zona. La Administración electoral tiene por finalidad garantizar la transparencia y objetividad del proceso electoral y el principio de igualdad.

En su Acuerdo de 7 de junio de 1995, la Junta Electoral Central destacó que «como parte de la Administración electoral, corresponde a las mesas la presidencia del acto de votación, el control del desarrollo de la votación y la realización del recuento o escrutinio conforme a la Constitución y la ley, misión trascendental que se les atribuye a los ciudadanos designados por sorteo».

### **Composición y funciones de las mesas electorales**

Cada mesa está compuesta por tres integrantes: un/una presidente/a y dos vocales. A su vez, cada uno/una de ellos/as tendrá asignados dos suplentes, que también se deberán presentar en el local electoral pero que, en caso de que se presenten los/las titulares, podrán marcharse.

Asimismo, pueden concurrir por cada mesa electoral dos interventores/as por candidatura. Estos/as pueden sustituirse libremente entre sí pero, en cada momento, sólo puede actuar un/una interventor/a por candidatura. Los/las interventores/as asisten a las mesas electorales en el ejercicio de sus funciones y participan en sus deliberaciones con voz pero sin voto. En ausencia del/de la interventor/a, puede realizar sus funciones un/una apoderado/a de su misma candidatura.

Como parte de la Administración electoral, corresponde a la mesa electoral la presidencia del acto de votación, el control del desarrollo de la votación y la realización del recuento de votos una vez finalizada la votación.

El/la presidente/a de la mesa tiene, dentro del local electoral, autoridad exclusiva para conservar el orden, asegurar la libertad de los electores y mantener la observancia de la ley. El/la presidente/a de la mesa vela porque la entrada al local se conserve siempre libre y accesible para las personas que tienen derecho a entrar en él.

### **Como se designan las personas que integran las mesas electorales**

Las personas que integran las mesas electorales son elegidas por sorteo público realizado en los respectivos ayuntamientos entre las personas censadas en cada sección electoral que sean menores de setenta años y que sepan leer y escribir, bien que a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días.

Para cada mesa electoral se eligen:

- Un/Una presidente/a de mesa y sus dos suplentes (primer suplente y segundo suplente).
- Dos vocales y sus dos respectivos suplentes (primer suplente de vocal y segundo suplente de vocal).

En el caso del sorteo para elegir presidente/a de mesa electoral, se exige que esas personas tengan el título de bachiller o el de formación profesional de segundo grado o, subsidiariamente, el de graduado escolar o equivalente.

Una vez realizado el sorteo, la designación como presidente/a y vocal de las mesas se les notifica a los/las interesados/as en el plazo de tres días. Con la notificación se entrega este manual para las personas que integran las mesas electorales.

Aquellos que fueran designados personas que integran las mesas electorales (tanto titulares como suplentes) disponen de un plazo de siete días, desde la notificación, para alegar, ante la Junta Electoral de Zona que corresponda, causa justificada y documentada que, a su entender, les impida la aceptación del cargo.

En el plazo de cinco días desde la presentación de las alegaciones por parte de los/las interesados/as, la Junta Electoral de Zona resolverá, de manera definitiva, es decir, sin recurso ulterior.

Si la Junta Electoral de Zona considera que la causa alegada es justificada, comunicará el relevo al/la primer/a suplente.

## Derechos y deberes de las personas que integran las mesas

Todas las personas que integran las mesas electorales tienen el deber de presentarse en el local electoral en el momento de constitución de la mesa, bien que los/las suplentes podrán marchar una vez que se presenten los/las titulares. La mesa deberá contar en todo momento con la presencia de, por lo menos, dos de sus integrantes.

Las personas que integran las mesas electorales, así como los/las suplentes que ejerzan como titulares, tienen derecho:

- **A La cobertura de riesgos por el sistema de la Seguridad Social.** Las personas que integran las mesas electorales se considerarán, durante el ejercicio de su función, como asimilados a los/las trabajadores/as por cuenta ajena del régimen general de la Seguridad Social para la contingencia de accidentes de trabajo.
- **Al permiso retribuido.** Los/las trabajadores/as por cuenta ajena y el personal al servicio de las administraciones públicas nombrados presidente/a o vocal de las mesas electorales tienen derecho a un permiso retribuido durante el día de votación, si es laborable. En todo caso, tienen derecho a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior.
- **A la percepción de una indemnización.** Los/las presidentes/as, vocales y suplentes que ejerzan como titulares tendrán derecho a una indemnización por importe

de 70,00 euros, que les será abonada mediante una transferencia bancaria tras la jornada electoral. Para completar la información necesaria para recibir la transferencia (datos personales y bancarios), deberán cubrir sus datos utilizando la aplicación informática accesible a través de la página web <https://www.eleccionesgalicia2024.gal/integrantemesa>, que estará disponible hasta las 23:59 horas del día 17 de febrero. Alternativamente, si pasada esa fecha no se cubrieron los datos a través de esta aplicación, el día de la votación le deberán solicitar al representante de la Administración un modelo, en formato papel, para cubrir los datos necesarios para recibir el pago de la indemnización, y devolvérselo cubierto y firmado al representante de la Administración, que será el encargado de hacerlo llegar al órgano correspondiente. En el caso de las personas que integran la mesa que sí cubrieran los datos, en la jornada electoral el representante de la Administración confirmará los datos de las personas que efectivamente desempeñaran los cargos de presidente y vocales, y gestionará los incidentes que se puedan producir.

- **A la indemnización por desplazamiento.** Se le abonará al/la presidente/a de la mesa electoral la cantidad de 8 euros, en concepto de indemnización por desplazamiento, para efectuar la entrega de los sobres de la documentación electoral al Juzgado de Primera Instancia y/o de Paz.

Los/Las presidentes/as, vocales e interventores/as de las mesas electorales y los/las correspondientes suplentes tienen la consideración de funcionarios/as públicos/as. Ninguna autoridad puede detener a los/las presidentes/as, vocales e interventores/as de las mesas durante las horas de la elección en que deban desempeñar sus funciones, salvo en caso de flagrante delito.

**Los cargos de presidente/a y vocal de las mesas electorales son obligatorios**, de manera que se considera delito electoral (artículo 143 de la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general) que los/las ciudadanos/as que fueron designados/as cómo integrantes de la mesa no se presenten el día de las elecciones para cumplir con este deber. Para estos efectos, el/la presidente/a, los/las vocales de las mesas electorales, así como sus respectivos suplentes, que dejen de concurrir o desempeñar sus funciones, las abandonen sin causa legítima o incumplan sin causa justificada los deberes de excusa o preaviso que les impone esta ley incurrirán en la pena de prisión de tres meses a un año o en multa de seis a veinticuatro meses.

## Funciones que deben desempeñar las personas que integran **la mesa** durante la jornada electoral —Relación cronológica—

### PRIMERA FASE: CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL

#### 8:00 HORAS DE LA MAÑANA



1. Reunión en el local electoral
2. Comprobación de urnas, cabinas, sobres y papeletas
3. Comprobación de documentación e impresos
4. Comprobación de las condiciones del local

Reunión en el local electoral, comprobación del material electoral y de las condiciones del local y toma de posesión del cargo de los/las interventores/as.

#### 1. Reunión en el local electoral

A las 8:00 horas de la mañana del día de la votación deben reunirse el/la presidente/a, los/las vocales de cada mesa electoral y los/las respectivos/as suplentes en el local electoral indicado en el impreso en que se les notifica su designación como integrantes de la mesa.

La mesa electoral debe estar compuesta necesariamente por tres personas: un/una presidente/a y dos vocales.

Cada uno/a de ellos/ellas tiene designados/as dos suplentes que también se deberán presentar en el local electoral pero que, en caso de que los/las titulares se presenten, podrán marcharse, una vez que hayan firmado en la lista de los miembros de la mesa, con el objeto de acreditar la asistencia de las personas designadas como suplentes, según lo indicado por la Junta Electoral Central en sus acuerdos de 18 de marzo de 2021 y de 5 de mayo de 2022.

Si el/la presidente/a no se presentó, *lo sustituirán las siguientes personas* por esta orden:

- El/la primer/a suplente del/de la presidente/a.
- Si tampoco está presente el/la primer/a suplente, el/la segundo/a suplente del presidente.
- Si no está ninguno/a de los/las dos suplentes, actuará cómo presidente/a el/la primer/a vocal.
- Si no está el/la primer/a vocal, actuará de presidente/a el/la segundo/a vocal.

Si los/las vocales no se presentaron en el local electoral o tienen que sustituir al/la presidente/a:

- Los sustituirán sus respectivos/as suplentes.



Si, a pesar de todo lo señalado anteriormente, no se puede constituir la mesa por faltar un/una presidente/a y dos vocales:

- Las personas que integran la mesa presentes, los/las suplentes que acudieran o, en su defecto, la autoridad gubernativa deben:
  - Comunicar lo ocurrido a la Junta Electoral de Zona por teléfono o mediante correo electrónico.
  - Enviar también por correo certificado una declaración por escrito a la Junta Electoral de Zona donde expliquen lo ocurrido.
- Si las personas presentes que integran la mesa no lo comunicaran a la Junta Electoral de Zona, deberá hacerlo la autoridad gubernativa.

En este caso, la **Junta Electoral de Zona designará libremente a** las personas que deberán constituir la mesa electoral y puede ordenar que forme parte de ella alguno/alguna de los/las electores/as que se encuentren en el local en número necesario para su constitución.

**Si, a pesar de actuar cómo se señaló, no se puede constituir la mesa antes de las 10:00 horas, las personas que integran la mesa presentes, los/las suplentes que acudieran o, en su defecto, la autoridad gubernativa comunicarán esta circunstancia a la Junta Electoral de Zona, que convocará una nueva votación en la mesa** dentro de los dos días siguientes. La nueva convocatoria se fijará en la puerta del local electoral y la Junta Electoral de Zona procederá al nombramiento de los/las integrantes de la nueva mesa.

## **2. Comprobación del material electoral**

Una vez constituida la mesa con un/una presidente/a y dos vocales, hace falta comprobar que dispone de los **siguientes elementos**:

- 2.1. URNA ELECTORAL. **La urna debe estar cerrada y precintada.** En caso de rotura o deterioro del precinto, el/la presidente/a de la mesa, si no pudiese obtener oportunamente otra urna de la Junta Electoral de Zona, deberá asegurar el cierre de la urna mediante la utilización de cualquier elemento que tenga a su alcance. El cierre y el precinto de las urnas garantizan que no puedan ser manipuladas.
- 2.2. CABINA DE VOTACIÓN. Se deberá situar en el mismo cuarto o local donde se desarrolla la votación y en un lugar intermedio entre la entrada y la mesa electoral.
- 2.3. SOBRES Y PAPELETAS. Durante la jornada y mientras dure la votación, debe haber un número suficiente de sobres y papeletas de todas y cada una de las candidaturas (partidos políticos, coaliciones, etc.) que se presentan a la elección, para que los/las electores/as puedan escoger las de su preferencia. Las papeletas se situarán en los clasificadores de la cabina o cerca de ésta (mesa auxiliar).

Si en algún momento falta alguno de los elementos mencionados (urna, cabina, sobres y papeletas), el/la presidente/a debe comunicárselo inmediatamente a la Junta Electoral de Zona para que proceda a su suministro.

### 3. Comprobación de documentación e impresos

La mesa debe contar con la siguiente documentación necesaria para sus funciones:

#### 1) LISTAS EN PAPEL DEL CENSO ELECTORAL CORRESPONDIENTE A LA MESA.

- La mesa contará con un ejemplar certificado de la lista del censo electoral que le corresponde, para que las personas que la integran puedan comprobar que cada votante figura inscrito en el censo. Al finalizar la jornada, este ejemplar se incluirá obligatoriamente en el sobre nº 1 que debe preparar la mesa al final de la jornada.

Contará además con una lista de las calles de la sección electoral a que pertenece la mesa y con el rango alfabético de iniciales del primer apellido de los/las electores/las que contiene, para su exposición pública en el local electoral.

Si en las listas del censo hay personas que solicitaron votar por correo, delante de los apellidos y nombre habrá una indicación (un "C"). Si acuden a votar presencialmente, la Mesa no les permitirá hacerlo.

- Asimismo, en caso de que se produjeran altas o bajas de última hora en las listas del censo correspondiente a la mesa o, de ser el caso, modificaciones en los/las electores/las que vayan a votar por correo, la mesa encontrará, entre la documentación electoral, apéndices en papel con esta información (altas, bajas y nuevos votantes por correo).
- Según el Acuerdo de la Junta Electoral Central de 8 de junio de 2015, sobre el uso de las listas del censo electoral por los apoderados e interventores, "desde que comienza la jornada electoral y hasta que esta finalice, las listas del censo electoral proporcionadas a los/las representantes de las candidaturas deberán permanecer dentro del recinto del colegio electoral. Las representaciones de las candidaturas, una vez concluida la jornada electoral, las podrán llevar consigo, sin que de ninguna forma se pueda deducir que eso reduce su compromiso de utilizarlas para los fines específicos permitidos en la legislación electoral".

#### 2) MODELOS OFICIALES DE ACTAS. Tiene que haber impresos con modelos de las siguientes actas:

- Acta de constitución de la mesa: es el documento en que se deja constancia de la constitución de la mesa. *En la página 19 del presente manual se recoge un modelo de acta.*
- Acta de escrutinio de la mesa: es el documento en que se deja constancia del resultado de la votación. *En la página 32 del presente manual se recoge un modelo de acta.*
- Acta de sesión de la mesa: es el documento en que se deja constancia de todos los incidentes ocurridos durante la jornada electoral. *En la página 33 del presente manual se recoge un modelo de acta.*

#### 3) LISTA NUMERADA DE VOTANTES. La mesa anotará en ella el nombre y los apellidos de cada votante.



- Los talones son copias de ese nombramiento.
- Sus copias se incluirán en el sobre nº 1 que preparará la mesa al final de la jornada.

ELECCIONES AO PARLAMENTO DE GALICIA 2024 ELECCIONES AL PARLAMENTO DE GALICIA 2024			
XUNTA ELECTORAL DE ZONA DE JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE		Acordo CREDENCIAL NOMEAMENTO INTERVENTOR/A CREDENCIAL NOMBRAMIENTO INTERVENTOR/A Data de elección / Fecha de la Elección	
DATOS DA PERSOIA PROPOSTA / DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA			
1º Apellido / 1º Apellido		2º Apellido / 2º Apellido	
Nome / Nombre		DNI N° / N° DNI	
Profesión		Idade / Edad	
Enderezo / Domicilio		N° / Núm.	Andar / Piso
Concello / Municipio		C / P / C / P	Provincia
Indicar a mesa de elección de: / Indicar a la mesa de elección de:		Distrito / Concello / Distrito / Concello	Sección / Mesa
DATOS DO/A REPRESENTANTE / DATOS DEL/A REPRESENTANTE			
1º Apellido / 1º Apellido		2º Apellido / 2º Apellido	
Nome / Nombre		DNI N° / N° DNI	
Profesión		Idade / Edad	
Enderezo / Domicilio		N° / Núm.	Andar / Piso
Concello / Municipio		C / P / C / P	Provincia
Representante de lista / Representado por / Representante de la Entidad / Representado por			
De acordo co artigo 33 da Lei 8/1985, do 13 de agosto, de eleccións ao Parlamento de Galicia, e para os efectos do indicado nela, nomeo interventor/a da mesa electoral nº ..... da sección ..... do distrito ..... do Concello de ..... a persoa arriba indicada.		De acordo con el artículo 33 de la Ley 8/1985, de 13 de agosto, de elecciones al Parlamento de Galicia, y a los efectos de lo indicado en ella, nombro Interventor/a de la mesa electoral n.º ..... de la sección ..... del Distrito ..... del Municipio ..... a la persona arriba indicada.	
En ..... de ..... de ..... de 2024			
O/A REPRESENTANTE, EL/LA REPRESENTANTE			
Sr/a presidente da mesa electoral nº ..... / Sr/a Presidente/a de la mesa electoral n.º ..... sección ..... distrito ..... Concello / Municipio .....			

EPG.6.1.c

MODELO DE TALÓN DE CREDENCIAL DE INTERVENTOR/A

6) COPIA DE LOS NOMBRAMIENTOS (CREDENCIALES) DE LOS/LAS ELECTORES/AS INSCRITOS EN EL CENSO DE LA MESA QUE ACTÚEN COMO INTERVENTORES/AS EN OTRA MESA DISTINTA, de darse este caso.

Los/las interventores/as votan en la mesa ante la cual están acreditados, siempre que figuren inscritos/as en la circunscripción electoral correspondiente a esa mesa.

Si no figuran inscritos/as en la circunscripción electoral correspondiente a la mesa en que van a desempeñar sus funciones, no pueden votar en esa mesa, sino mediante el voto por correo dirigido a la mesa en que figuren inscritos.

Nadie puede votar más de una vez y constituirá delito electoral votar dos o más veces en la misma elección.

**7) UN JUEGO DE TRES SOBRES NUMERADOS (CON LOS NÚMEROS 1, 2 Y 3) Y RECIBOS DE LA ENTREGA DE ESTOS.**

Existirá un juego de tres sobres y los recibos de entrega correspondientes. Estos recibos tienen la finalidad de que la mesa pueda justificar que se realizó la entrega de la documentación al finalizar la jornada electoral.

ELECCIÓN AO PARLAMENTO DE GALICIA 2024 ELECCIONES AL PARLAMENTO DE GALICIA 2024		SOBRE Nº 1		
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL	CONCELLO MUNICIPIO	DISTRITO CENSUAL DISTRITO CENSAL	SECCIÓN	MESA
<p>Sr./Sra. Xabiz/a ..... de .....</p> <p>O/a presidenta, vogal e interventores da referida mesa electoral, CERTIFICAN:</p> <p>Que este sobre contén os seguintes documentos electorais:</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;"> <p><b>ORIGINAL DA ACTA DE CONSTITUCIÓN DA MESA ELECTORAL.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ORIGINAL DA ACTA DA SESIÓN COS DOCUMENTOS ELECTORAIS A QUE SE FAZ REFERENCIA.</li> <li>- Lista numerada de votantes</li> <li>- Papeladas de votación reservada (por ser nulas ou non ter sido obxecto de reclamación)</li> <li>- Lista de cerna electoral empregada</li> <li>- Certificacións censuais anexadas</li> <li>- Copias das credenzais dos interventores ou orixinais se non se recibiran copias</li> </ul> </div> <div style="width: 45%;"> <p><b>ORIGINAL DO ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL.</b></p> <p><b>ORIGINAL DEL ACTA DE LA SESIÓN CON LOS DOCUMENTOS ELECTORALES A QUE SE HACE REFERENCIA.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Lista numerada de votantes</li> <li>- Papeladas de votación reservada (por ser nulas o non haber sido obxecto de reclamación)</li> <li>- Lista del cerna electoral utilizada</li> <li>- Certificaciónes censuais anexadas</li> <li>- Copias de las credenzais de los interventores u orixinais si non se recibiran das copias</li> </ul> </div> </div>				

Este sobre contén os seguintes documentos electorais: Original da Acta de Constitución da Mesa Electoral, Original da Acta da Sesión cos Documentos Electorais a que se fai referencia, Lista numerada de votantes, Papeladas de votación reservada, Lista de cerna electoral empregada, Certificacións censuais anexadas, Copias das credenzais dos interventores ou orixinais se non se recibiran copias.

**MODELO DE SOBRE NÚM. 1**

ELECCIÓN AO PARLAMENTO DE GALICIA 2024 ELECCIONES AL PARLAMENTO DE GALICIA 2024		SOBRE Nº 2		
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL	CONCELLO MUNICIPIO	DISTRITO CENSUAL DISTRITO CENSAL	SECCIÓN	MESA
<p>Sr./Sra. Xabiz/a ..... de .....</p> <p>O/a presidenta, vogal e interventores da referida mesa electoral, CERTIFICAN:</p> <p>Que este sobre contén os seguintes documentos electorais:</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;"> <p><b>COPIA LITERAL DA ACTA DE CONSTITUCIÓN DA MESA ELECTORAL.</b></p> </div> <div style="width: 45%;"> <p><b>COPIA LITERAL DO ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL.</b></p> </div> </div>				

Este sobre contén os seguintes documentos electorais: Copia literal da Acta de Constitución da Mesa Electoral, Copia literal do Acta de Constitución da Mesa Electoral.

ELECCIÓN AO PARLAMENTO DE GALICIA 2024 ELECCIONES AL PARLAMENTO DE GALICIA 2024		SOBRE Nº 3		
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL	CONCELLO MUNICIPIO	DISTRITO CENSUAL DISTRITO CENSAL	SECCIÓN	MESA
<p>Sr./Sra. Xabiz/a ..... de .....</p> <p>O/a presidenta, vogal e interventores da referida mesa electoral, CERTIFICAN:</p> <p>Que este sobre contén os seguintes documentos electorais:</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;"> <p><b>COPIA LITERAL DA ACTA DE CONSTITUCIÓN DA MESA ELECTORAL.</b></p> </div> <div style="width: 45%;"> <p><b>COPIA LITERAL DO ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL.</b></p> </div> </div>				

Este sobre contén os seguintes documentos electorais: Copia literal da Acta de Constitución da Mesa Electoral, Copia literal do Acta de Constitución da Mesa Electoral.

**MODELO DE SOBRE NÚM. 2 Y 3**

**ELECCIONES AO PARLAMENTO DE GALICIA 2024**  
**ELECCIONES AL PARLAMENTO DE GALICIA 2024**

Comunidade Autónoma / Comunidade Autónoma	Ciudad / Cidade	Número electoral / Núm. Electoral	Sección	Mesa

As ..... horas do día da data recibín de mesa electoral antes citada un sobre papeado, no exterior do cal se co compoñentes da mesa indicados certifícan que constan:

Ás ..... horas do día de h. fecha, he recibido de la mesa electoral antes mencionada dos sobres cerrados, en cuyo exterior los componentes de la mesa indicada certifiican que constan:

**SOBRE Nº 1**

- Orxinal do acta de constitución da mesa electoral.
- Orxinal do acta de sesión con documentos electorais ao que se faga referencia.
- Lista numerada de votantes.
- Papeletas de votación remaneadas (por negación de validez ou ter sido obxecto de rectificación).
- Lista do censo electoral empregada.
- Certificacións censuais adxugadas.

**SOBRE Nº 1**

- Orxinal del Acta de constitución de la mesa electoral.
- Orxinal del Acta de la sesión con los documentos electorales a los que se haga referencia.
- Lista numerada de votantes.
- Papeletas de votación remaneadas (por negación de validez o haber sido objeto de rectificación).
- Lista del Censo Electoral utilizado.
- Certificaciones censales adjudicadas.

**SOBRE Nº 2**

- Copia literal do acta de sesión.

**SOBRE Nº 2**

- Copia literal del Acta de constitución de la Mesa.
- Copia literal del Acta de la sesión.

Que feren pasados todos os sobres na forma indicada no artigo 103.4 da xestión Leí orgánica do réxime electoral xeral.

Que fueron pasados todos los sobres en la forma indicada en el artículo 103.4 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

En ..... de ..... de ..... de 2024

DA XUEZA  
D.E.A. XUEZA

SPD 13

**ELECCIONES AO PARLAMENTO DE GALICIA 2024**  
**ELECCIONES AL PARLAMENTO DE GALICIA 2024**

Comunidade Autónoma / Comunidade Autónoma	Ciudad / Cidade	Número electoral / Núm. Electoral	Sección	Mesa

As ..... horas do día da data recibín de mesa electoral antes citada un sobre papeado, no exterior do cal se compoñentes da mesa indicada certifícan que constan:

Ás ..... horas del día de la fecha, he recibido de la mesa electoral antes mencionada un sobre cerrado, en cuyo exterior los componentes de la mesa indicada certifiican que constan:

**SOBRE Nº 3**

- Copia literal do acta de sesión.

**SOBRE Nº 3**

- Copia literal del Acta de constitución de la mesa.
- Copia literal del Acta de la sesión.

Que foi enviado o sobre na forma indicada no artigo 103.4 da xestión Leí orgánica do réxime electoral xeral.

Que fue enviado el sobre en la forma indicada en el artículo 103.4 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

En ..... de ..... de ..... de 2024

DA FUNCIONARÍA DO SERVIZO DE CORREOS,  
EL LA FUNCIONARIA DEL SERVICIO DE CORREOS.

SPD 13

MODELO DE RECIBOS DE ENTREGA DE LOS SOBRES

**Recuerde:** si la mesa no dispone de alguno de estos elementos, el/la presidente/a de la mesa debe comunicárselo inmediatamente a la Junta Electoral de Zona, para que proceda a su envío.

8) LISTA VOTO ACCESIBLE de aquellas personas con discapacidad visual que conozcan el sistema de lectoescritura braille y tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento o sean afiliadas a la Organización Nacional de Ciegos Españoles, que comunicaran su intención de utilizar el procedimiento de votación previsto en el real decreto que regula un procedimiento de voto accesible para este colectivo, y DOCUMENTACIÓN reglamentaria para la utilización de ese sistema de votación, que se entregará a los/las electores/as incluidos/as en la lista (existirá una carpeta rígida con dicha documentación para cada uno/a de los/las electores/as que aparecen en la lista).

**Recuerde:** si la mesa no dispone de un número suficiente de carpetas para entregárselas a las personas con discapacidad visual que lo solicitaran de conformidad con la lista, deben comunicárselo antes del comienzo de la votación a la Junta Electoral de Zona.

## 4. Comprobación de las condiciones del local

El local electoral debe estar en condiciones adecuadas para realizar la votación y estará perfectamente señalizado en lo referente a las secciones y a las mesas.

Debe haber mesas y sillas suficientes para las personas que integran la mesa electoral, luz apropiada, material de escritorio y letreros de señalización.

En los casos en que personas con discapacidad visual comunicaran su intención de acogerse al procedimiento de votación previsto en el real decreto que regula un procedimiento de voto accesible que facilita a las personas con discapacidad visual el ejercicio del derecho de sufragio, el local electoral en que les corresponde votar debe disponer de un espacio concreto, accesible y adecuado que garantice la privacidad del/de la elector/a, que deberá estar lo más cerca posible de la mesa en que les corresponde ejercer su derecho al voto.

De advertirse alguna deficiencia, debe comunicarse inmediatamente a la Junta Electoral de Zona para que proceda a solucionarla.

## DE LAS 8:00 A LAS 8:30 HORAS DE LA MAÑANA



### 1. Recepción de las credenciales que presenten los/las interventores/as de las candidaturas

## 1. Recepción de las credenciales que presenten los/las interventores/as de las candidaturas

Entre las 8:00 y las 8:30 horas, la mesa recibe los nombramientos (credenciales) de los/las interventores/as de las candidaturas que se presenten.

**Las credenciales** son los documentos en que los/las representantes de las diferentes candidaturas nombran una determinada persona interventora de esa candidatura.

Las credenciales se numerarán a medida que se vayan presentando, para tener constancia del orden de presentación.

Se consideran válidas las credenciales talonarias emitidas en papel autocopiativo, así como las emitidas en documentos individuales idénticos, editadas mediante sistemas informáticos y debidamente selladas por las Juntas Electorales de Zona.

El/la presidente/a de la mesa comparará los nombramientos con las copias que deben figurar entre la documentación de la mesa y comprobará que coinciden. En cuyo caso:

- Se le indicará al/la interventor/a que queda reconocido/a por la mesa.
- Se incluirá su nombre en el acta de constitución de la mesa, en el epígrafe correspondiente (lista de interventores/as admitidos por la mesa).

- Se les devolverán los nombramientos (credenciales), excepto si no se recibieran las copias. En este caso se conservarán para adjuntarlos al expediente electoral y se incluirán en el sobre nº 1 al final de la jornada electoral.

Solo pueden actuar ante la mesa un **máximo de 2 interventores/as por cada candidatura**. De presentarse más de 2 interventores/as de una misma candidatura, el/la presidente/a otorgará posesión del cargo a **los/a las que primero presentaran las credenciales**.

#### PROBLEMAS QUE SE PUEDEN PRESENTAR Y ACCIONES QUE SE LLEVARÁN A CABO:

- Que la mesa no recibiera las copias del nombramiento.
- Que se dude de la autenticidad de las credenciales.
- Que se dude de la identidad de las personas que se presentan como interventoras.

En estos casos, el presidente o la presidenta deberán hacer el siguiente:

1. Otorgar posesión del cargo a los/las interventores/as, si así lo exigen.
2. Consignar estas circunstancias en el acta de constitución de la mesa, para su aclaración posterior.

#### ASIMISMO, PUEDE OCURRIR LO SIGUIENTE:

- Que no se recibieran los talones; en este caso se unirán las credenciales al expediente electoral y se incluirán en el sobre número 1 al final de la jornada electoral.
- Que **los/las interventores/as se presenten a la mesa después de las 8:30 horas**, una vez confeccionada el acta de constitución, caso en que no se les otorgará posesión de su cargo pero sí podrán votar en la mesa.

#### Interventores/as

- Cada candidatura puede nombrar dos interventores/as por cada mesa. Desempeñan su función solo en la mesa ante la cual están acreditados/as.
- Pueden formular reclamaciones y protestas y pedir certificaciones.
- *Los interventores y las interventoras que figuren en el censo de otra mesa de la circunscripción electoral a que pertenece la mesa en que están acreditados podrán votar en esta última (si no lo hicieron por correo), aunque no estén en el censo. No podrán hacerlo en la mesa en cuyo censo estuvieran inscritos. Nadie puede votar más de una vez y constituirá delito electoral votar dos o más veces en la misma elección.*



- Un/una interventor/a de cada candidatura puede asistir a la mesa y participar en sus deliberaciones con voz pero sin voto. Para estos efectos, los/las interventores/as de cada candidatura acreditados/as ante la mesa pueden sustituirse entre sí.
- De presentarse en la mesa después de estar confeccionada el acta de constitución, podrán votar en la mesa pero no formar parte de ella.
- En relación con los emblemas o adhesivos que porten los interventores y apoderados, el Acuerdo de la Junta Electoral Central, de 15 de junio de 2016, determina que *el artículo 93 de la LOREG establece que ni en los locales electorales ni en sus alrededores se podrá realizar propaganda electoral de ningún género. La identificación discreta de los apoderados e interventores de las formaciones políticas constituye una excepción al artículo 93 pero, en esa excepción, no cabe amparar el derecho a que las formaciones políticas diseñen un uniforme o atuendo específico para sus apoderados o interventores, dado el sesgo propagandístico que esa uniformidad colectiva comporta.*

### Apoderados/as

- Representan a la candidatura en los actos y en las operaciones electorales, pueden acceder libremente a todos los locales electorales, examinar el desarrollo de la votación y del escrutinio en cualquier mesa, formular reclamaciones y protestas y pedir certificaciones.
- Si no hay interventores/as de su candidatura, pueden actuar como tales ante la mesa, participando en sus deliberaciones con voz y sin voto.
- Deben identificarse exhibiendo sus credenciales y su documento nacional de identidad a las personas que integran la mesa.
- No votan en la mesa si no figuran en el censo de esta.

### Interventores/as y apoderados/as

- Pueden solicitar certificaciones.
- Pueden anotar, si lo desean, en una lista numerada de electores/as, el nombre y el número de orden en que se emiten sus votos.
- Pueden reclamar sobre la identidad de un/una elector/a, lo cual deberán realizar públicamente.
- Pueden pedir, durante el escrutinio, la papeleta leída por el/la presidente/a, para su examen.
- Pueden formular protestas y reclamaciones y tienen derecho a hacerlas constar en el acta de sesión.
- Pueden llevar emblemas o adhesivos de la entidad política que representan, pero sólo para identificarse como interventores/as o apoderados/as de esa candidatura y sin que eso constituya propaganda electoral.

ELECCIÓN AO PARLAMENTO DE GALICIA 2024 ELECCIONES AL PARLAMENTO DE GALICIA 2024	
XUNTA ELECTORAL DE ZONA DE XUNTA ELECTORAL DE ZONA DE	
Nome: <b>CREDENCIAL NOMBRAMENTO INTERVENTORA CREDENCIAL NOMBRAMENTO INTERVENTORA</b> Data de emisión / Fecha de Emisión:	
DATOS DA PARELLA PROPORCIONAL (DATOS DE LA PARELLA PROPORCIONAL) Nº Apellido: 1º Apellido / 2º Apellido: 2º Apellido	
Nome / Nombre: DNI Nº / N.º DNI Poboación: Sede / Sedes	
Indaxe / Índice: Nº / Núm. Índice / Rda. Concello / Municipio: C.P. / C.P. Provincia	
Indaxe de mesa / Índice de Mesa / Índice de Mesa: Nº / Núm. Índice / Rda. Mesa	
DATOS DO/A REPRESENTANTE (DATOS DEL/A REPRESENTANTE) Nº Apellido: 1º Apellido / 2º Apellido: 2º Apellido	
Nome / Nombre: DNI Nº / N.º DNI Poboación: Sede / Sedes	
Indaxe / Índice: Nº / Núm. Índice / Rda. Concello / Municipio: C.P. / C.P. Provincia	
Nome do representante por / Representante de la Mesa por:	
De acordo co artigo 33 da Lei 9/1985, do 13 de agosto, de eleccións ao Parlamento de Galicia, e para os efectos do indicado nela, nomeo interventora da mesa electoral nº ..... da sección ..... do distrito ..... do Concello de / a persoa arriba indicada.	
De acuerdo con el artículo 33 de la Ley 9/1985, de 13 de agosto, de elecciones al Parlamento de Galicia, y a los efectos de lo indicado en ella, nombro interventora de la mesa electoral nº ..... de la Sección ..... del Distrito ..... del Municipio ..... a persona arriba indicada.	
En ..... de ..... de 2024 O/A REPRESENTANTE EL/LA REPRESENTANTE	
Sr/a presidente da mesa electoral nº ..... / Sr/a Presidente de la mesa electoral nº ..... sección ..... distrito .....	

EPG 6.1.0

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE GALICIA 2024	
XUNTA ELECTORAL DE ZONA DE XUNTA ELECTORAL DE ZONA DE	
Nome: <b>CREDENCIAL NOMBRAMENTO INTERVENTORA CREDENCIAL NOMBRAMENTO INTERVENTORA</b> Data de emisión / Fecha de Emisión:	
DATOS DA PARELLA PROPORCIONAL (DATOS DE LA PARELLA PROPORCIONAL) Nº Apellido: 1º Apellido / 2º Apellido: 2º Apellido	
Nome / Nombre: DNI Nº / N.º DNI Poboación: Sede / Sedes	
Indaxe / Índice: Nº / Núm. Índice / Rda. Concello / Municipio: C.P. / C.P. Provincia	
Indaxe de mesa / Índice de Mesa / Índice de Mesa: Nº / Núm. Índice / Rda. Mesa	
DATOS DO/A REPRESENTANTE (DATOS DEL/A REPRESENTANTE) Nº Apellido: 1º Apellido / 2º Apellido: 2º Apellido	
Nome / Nombre: DNI Nº / N.º DNI Poboación: Sede / Sedes	
Indaxe / Índice: Nº / Núm. Índice / Rda. Concello / Municipio: C.P. / C.P. Provincia	
Nome do representante por / Representante de la Mesa por:	
De acordo co artigo 33 da Lei 9/1985, do 13 de agosto, de eleccións ao Parlamento de Galicia, e para os efectos do indicado nela, nomeo interventora da mesa electoral nº ..... da sección ..... do distrito ..... do Concello de / a persoa arriba indicada.	
De acuerdo con el artículo 33 de la Ley 9/1985, de 13 de agosto, de elecciones al Parlamento de Galicia, y a los efectos de lo indicado en ella, nombro interventora de la mesa electoral nº ..... de la Sección ..... del Distrito ..... del Municipio ..... a la persona arriba indicada.	
En ..... de ..... de 2024 O/A REPRESENTANTE EL/LA REPRESENTANTE	
Sr/a Deputada Sr/a D.D.ª	

EPG 6.1.3

MODELO DE CREDENCIAL DE NOMBRAMIENTO DE INTERVENTORA/W

ELECCIÓN AO PARLAMENTO DE GALICIA 2024 ELECCIONES AL PARLAMENTO DE GALICIA 2024	
XUNTA ELECTORAL XUNTA ELECTORAL	
Concello / Municipio / Concello / Municipio: Concello / Municipio	
Nome: <b>CREDENCIAL NOMBRAMENTO APODERADO/A CREDENCIAL NOMBRAMENTO APODERADO/A</b> Data de emisión / Fecha de Emisión:	
DATOS DA PARELLA PROPORCIONAL (DATOS DE LA PARELLA PROPORCIONAL) Nº Apellido: 1º Apellido / 2º Apellido: 2º Apellido	
Nome / Nombre: DNI Nº / N.º DNI Poboación: Sede / Sedes	
Indaxe / Índice: Nº / Núm. Índice / Rda. Concello / Municipio: C.P. / C.P. Provincia	
DATOS DO/A REPRESENTANTE (DATOS DEL/A REPRESENTANTE) Nº Apellido: 1º Apellido / 2º Apellido: 2º Apellido	
Nome / Nombre: DNI Nº / N.º DNI Poboación: Sede / Sedes	
Indaxe / Índice: Nº / Núm. Índice / Rda. Concello / Municipio: C.P. / C.P. Provincia	
Nome do representante por / Representante de la Mesa por:	
De acordo co artigo 35 da Lei 9/1985 do 13 de agosto, de eleccións ao Parlamento de Galicia, nomeo apoderado/a persoa arriba indicada.	
De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 9/1985 de 13 de agosto, de elecciones al Parlamento de Galicia, nombro apoderado/a a la persona arriba indicada.	
En ..... de ..... de 2024 O/A REPRESENTANTE EL/LA REPRESENTANTE	
Sr/a secretario/a da Xunta Electoral Sr/a Secretario/a de la Junta Electoral	

EPG 6.3.0

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE GALICIA 2024	
XUNTA ELECTORAL XUNTA ELECTORAL	
Concello / Municipio / Concello / Municipio: Concello / Municipio	
Nome: <b>CREDENCIAL NOMBRAMENTO APODERADO/A CREDENCIAL NOMBRAMENTO APODERADO/A</b> Data de emisión / Fecha de Emisión:	
DATOS DA PARELLA PROPORCIONAL (DATOS DE LA PARELLA PROPORCIONAL) Nº Apellido: 1º Apellido / 2º Apellido: 2º Apellido	
Nome / Nombre: DNI Nº / N.º DNI Poboación: Sede / Sedes	
Indaxe / Índice: Nº / Núm. Índice / Rda. Concello / Municipio: C.P. / C.P. Provincia	
DATOS DO/A REPRESENTANTE (DATOS DEL/A REPRESENTANTE) Nº Apellido: 1º Apellido / 2º Apellido: 2º Apellido	
Nome / Nombre: DNI Nº / N.º DNI Poboación: Sede / Sedes	
Indaxe / Índice: Nº / Núm. Índice / Rda. Concello / Municipio: C.P. / C.P. Provincia	
Nome do representante por / Representante de la Mesa por:	
De acordo co artigo 35 da Lei 9/1985, do 13 de agosto, de eleccións ao Parlamento de Galicia, nomeo apoderado/a persoa arriba indicada.	
De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 9/1985 de 13 de agosto, de elecciones al Parlamento de Galicia, nombro apoderado/a a la persona arriba indicada.	
En ..... de ..... de 2024 O/A SECRETARIO/A DA XUNTA ELECTORAL EL/LA SECRETARIO/A DE LA JUNTA ELECTORAL	
Sr/a Deputada Sr/a D.D.ª	

EPG 6.3.3

MODELO DE CREDENCIAL DE NOMBRAMIENTO DE APODERADO/A/W



## SEGUNDA FASE: VOTACIÓN

### 9:00 HORAS DE LA MAÑANA. Comienzo de la votación



A las **9:00 horas** se abre el colegio electoral y el/la presidente/a de la mesa anuncia el comienzo de la votación con las siguientes palabras: **“Comienza la votación”**.

**Recuerde:** si en algún momento se observa alguna deficiencia o falta alguno de los elementos necesarios para la votación (urnas, cabinas, sobres, papeletas, documentación e impresos), debe comunicárselo inmediatamente a la Junta Electoral de Zona, para que proceda a su suministro.

La mesa debe contar con la presencia de, **por lo menos, 2 de sus integrantes** durante la jornada electoral.

Durante la jornada electoral, el/la presidente/a **debe hacer guardar el orden en el local electoral**, conforme a lo que se señala al final de este manual.

Tenga en cuenta que es posible que la votación se **INTERRUMPA O SUSPENDA**, siempre bajo la responsabilidad del/de la presidente/a de la mesa.

La votación debe **INTERRUMPIRSE** cuando la mesa advierta la ausencia de papeletas de alguna candidatura y no pueda cubrirla mediante **papeletas suministradas por los interventores/as de la correspondiente candidatura**. En este caso, el/la presidente/a de la mesa comunicará por teléfono tal hecho a la Junta Electoral de Zona que, inmediatamente, suministrará nuevas papeletas.

**La interrupción no puede durar más de una hora y la votación se prorrogará tanto tiempo como estuviera interrumpida.**

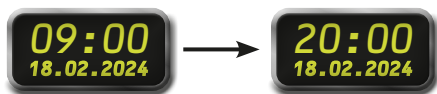
La votación puede **SUSPENDERSE por interrupción superior a una hora, o bien por cualquier motivo que haga imposible el acto de la votación.**

El/la presidente/a de la mesa, antes de tomar la decisión de suspender la votación, debe reunir el parecer de todas las personas que integran la mesa y, si las circunstancias lo permiten, debe consultar a la Junta Electoral de Zona.

Una vez tomada la decisión de suspender la votación, que se reflejará en escrito razonado, el/la presidente/a de la mesa ordenará la destrucción de todas las papeletas depositadas hasta el momento en la urna y enviará inmediatamente una copia del citado escrito a la Junta Electoral Provincial, bien en mano o bien por correo certificado.

Después de suspender la votación en una mesa, la Junta Electoral de Zona convocará nuevas elecciones en esa mesa dentro de los dos días siguientes.

## DE LAS 9:00 A LAS 20:00 HORAS. Desarrollo de la votación



El/la representante de la Administración debe presentarse ante el/la presidente/a de la mesa a las 12:00 horas y a las 17:00 horas para solicitar el número de votantes hasta ese momento.

En la emisión del voto se seguirán **los siguientes pasos**:

- 1) Los/las ELECTORES/AS SE ACERCARÁN A LA MESA DE UNO/UNA EN UNO/UNA, después de pasar, si así lo desean, por la cabina de votación.
- 2) EL/LA ELECTOR/A MANIFESTARÁ SU NOMBRE Y SUS APELLIDOS al/a la presidente/a.
- 3) COMPROBAR LA IDENTIDAD DEL ELECTOR/A: los/las vocales, y los/las interventores/as si lo desean, comprobarán la identidad del elector/a. Para eso, el/la elector/a deberá presentar alguno de los siguientes documentos:

- Documento nacional de identidad (DNI). No sirve el justificante del DNI en trámite, puesto que en él no aparece la fotografía del/de la elector/a.
- Pasaporte (con fotografía).
- Permiso (carné) de conducir (con fotografía), siendo también válida su presentación a través de la aplicación "miDGT", de la Dirección General de Tráfico, según el Acuerdo de 16 de febrero de 2023 de la Junta Electoral Central, en el que declara que resulta un medio válido de acreditación de la identidad, por tratarse de un documento oficial que incluye la fotografía del votante (artículo 85 de la LOREG).

**SE ACEPTARÁ LA PRESENTACIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS AUNQUE ESTÉN CADUCADOS, PERO DEBEN SER LSO ORIGINALES. NO SE ACEPTARÁN FOTOCOPIAS.**

Si a pesar de la exhibición de alguno de estos documentos aparecen dudas sobre la identidad del/de la elector/a, la mesa, teniendo en cuenta los documentos presentados y el testimonio que puedan presentar los/las electores/as presentes, decidirá por mayoría. Estas circunstancias se deben anotar en el acta de sesión.

- 4) COMPROBAR QUE EL/LA ELECTOR/A ESTÁ INSCRITO/A EN LA LISTA DEL CENSO ELECTORAL:

los/las vocales, y los/las interventores/as si lo desean, comprobarán que el/la elector/a figura inscrito/a en la lista del censo electoral.

Si el elector/a no figura en la lista del censo, sólo podrá votar en la mesa:

- A. De tratarse de los interventores acreditados ante la mesa, siempre que estén inscritos en esa circunscripción.
- B. Si el votante presenta alguno de los siguientes documentos:
  - a. Sentencia judicial que reconozca su derecho a estar inscrito en el censo de la mesa.

- b. Certificación censal específica, expedida por la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, que lo habilite para hacer efectivo su derecho al voto en esa mesa.

La certificación censal específica es un medio por el cual el/la ciudadano/a puede acreditar que está inscrito/a en el censo electoral vigente (aunque no figure en las listas del censo de que dispone la mesa), o que figura con datos incorrectos.

Así, las certificaciones censales pueden ser de dos tipos:

1. **De alta en el censo:** se refieren a ciudadanos/as que están inscritos/as en el censo electoral pero que no figuran en la lista certificada enviada a la mesa.
2. **De corrección de errores materiales:** tienen por finalidad corregir alguno de los datos (nombre o apellidos, dirección, fecha de nacimiento, etc.) de los/de las votantes que figuran en la lista del censo enviada a la mesa.

Será válido tanto el original de la certificación como la recibida por fax a través del ayuntamiento respectivo.

Las certificaciones censales específicas y las sentencias judiciales se deben tener en cuenta en la lista numerada de votantes para después computarlas debidamente en las actas de escrutinio y de sesión, y deberán quedar en poder de la mesa para incorporarlas al sobre nº 1 de documentación electoral que debe preparar la mesa al finalizar la jornada, de conformidad con lo que se señala en el epígrafe correspondiente de este manual.

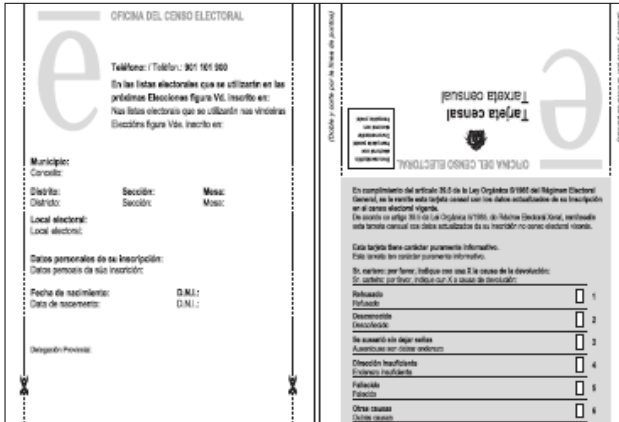
OFICINA DEL CENSO ELECTORAL		ELECCIONES ELECCIONES	
Delegación Provincial de		Certificación censal específica Certificación censal específica DE ALTA	
Número 17 / Calle 17		de número 17 / Calle 17	
Nombre Calle		Código de Municipio Código de Municipio	
Municipio / Ciudad		Provincia	
Fecha / Hora		Mesa / Local electoral	
<p>El/la Delegado/a Provincial de la Oficina del Censo Electoral Certifica que el/la ciudadano/a que desea presentarse a votar, está inscrito/a en el censo electoral vigente Que no figura en la lista de votantes autorizada, está inscrita/o en el censo electoral vigente Y que su inscripción en el censo electoral es correcta, así como sus datos personales Y que el/la ciudadano/a que desea presentarse a votar, está inscrito/a en el censo electoral vigente Y que su inscripción en el censo electoral es correcta, así como sus datos personales Y que el/la ciudadano/a que desea presentarse a votar, está inscrito/a en el censo electoral vigente Y que su inscripción en el censo electoral es correcta, así como sus datos personales</p>			
<p>PAR SER RECONSIDERADO CANTERNO HA QUE PRESENTAR CERTIFICADO DE LISTA ENTREGADA A LA MESA ELECTORAL.</p>			
<p>Y para que conste, a efectos de que pueda ejercitar el derecho de sufragio en la Mesa electoral, se expide la presente, según lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General. Cada vez que conste, en el momento de que pueda ejercitar el derecho de sufragio en esta Mesa electoral, se presentará el presente impreso y se presentará el sobre nº 1 de la Oficina del Censo Electoral.</p>			
<p>El/la Delegado/a Provincial</p>			
<p>NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN DEBE SER OBTENIDA EN LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL</p>			

MODELO DE CERTIFICACIÓN  
DE ALTA EN EL CENSO

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL		ELECCIONES ELECCIONES	
Delegación Provincial de		Certificación censal específica Certificación censal específica DE CORRECCIÓN DE ERRORES	
Número 17 / Calle 17		de número 17 / Calle 17	
Nombre Calle		Código de Municipio Código de Municipio	
Municipio / Ciudad		Provincia	
Fecha / Hora		Mesa / Local electoral	
<p>El/la Delegado/a Provincial de la Oficina del Censo Electoral Certifica que el/la ciudadano/a que desea presentarse a votar, está inscrito/a en el censo electoral vigente Que no figura en la lista de votantes autorizada, está inscrita/o en el censo electoral vigente Y que su inscripción en el censo electoral es correcta, así como sus datos personales Y que el/la ciudadano/a que desea presentarse a votar, está inscrito/a en el censo electoral vigente Y que su inscripción en el censo electoral es correcta, así como sus datos personales Y que el/la ciudadano/a que desea presentarse a votar, está inscrito/a en el censo electoral vigente Y que su inscripción en el censo electoral es correcta, así como sus datos personales</p>			
<p>PAR SER RECONSIDERADO CANTERNO HA QUE PRESENTAR CERTIFICADO DE LISTA ENTREGADA A LA MESA ELECTORAL.</p>			
<p>Y para que conste, a efectos de que pueda ejercitar el derecho de sufragio en la Mesa electoral, se expide la presente, según lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General. Cada vez que conste, en el momento de que pueda ejercitar el derecho de sufragio en esta Mesa electoral, se presentará el presente impreso y se presentará el sobre nº 1 de la Oficina del Censo Electoral.</p>			
<p>El/la Delegado/a Provincial</p>			
<p>NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN DEBE SER OBTENIDA EN LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL</p>			

MODELO DE CERTIFICACIÓN  
CORRECCIÓN DE ERRORES

Las certificaciones censales específicas **NO SE DEBEN CONFUNDIR CON LAS TARJETAS CENSALES** que para efectos de información remite la Oficina del Censo Electoral a todos/as los/las electores/as.



The image shows two forms side-by-side. The left form is titled 'TARJETA CENSAL' and contains fields for personal data such as 'Municipio', 'Censo', 'Día', 'Sección', 'Mesa', 'Local electoral', 'Fecha de nacimiento', 'D.N.I.', 'Data de nacemento', 'D.N.I.', and 'Delegación Provincial'. The right form is titled 'CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO CENSO' and contains a table with checkboxes for 'Pulsado', 'No pulsado', 'Discrepancia', 'No detectada', 'No coincide con datos reales', 'Asistencia con datos erróneos', 'Oposición insuficiente', 'Oposición suficiente', 'Faltante', 'Faltante', and 'Otras causas'. It also includes a section for 'El cumplimiento del artículo 36.5 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General'.

TARJETA CENSAL

Estas tarjetas censales:

- **NO SIRVEN PARA IDENTIFICAR** los/las electores/as.
- **NO LES PERMITEN VOTAR** a los/las electores/as que no figuren en el censo de la mesa ni presenten certificación censal específica. **Las certificaciones censales específicas NO SE DEBEN CONFUNDIR** tampoco con el **certificado de inscripción en el censo** que se incluye en la documentación del voto por correo.



This form is titled 'ELECCIONES' and 'CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO CENSO'. It includes fields for 'Municipio', 'Censo', 'Día', 'Sección', 'Mesa', 'Local electoral', 'Fecha de nacimiento', 'D.N.I.', 'Data de nacemento', 'D.N.I.', and 'Delegación Provincial'. It also contains a section for 'El cumplimiento del artículo 36.5 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General'.



This form is titled 'REFERENDUM' and 'CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO CENSO'. It includes fields for 'Municipio', 'Censo', 'Día', 'Sección', 'Mesa', 'Local electoral', 'Fecha de nacimiento', 'D.N.I.', 'Data de nacemento', 'D.N.I.', and 'Delegación Provincial'. It also contains a section for 'El cumplimiento del artículo 36.5 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General'.

MODELO DE CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO CENSO

**ADEMÁS, SE DEBE TENER EN CUENTA:**

**NO PUEDEN VOTAR PERSONALMENTE EN LA MESA**, aunque estén incluidos/as en el censo de esta:

- **Las personas que solicitaran emitir el voto por correo**, ya desde España ya se trate de los/las españoles/as que se encuentran temporalmente en el extranjero y solicitaron votar de acuerdo con el procedimiento previsto en el real decreto que regula un procedimiento de votación para los/las ciudadanos/as españoles/as que se encuentran temporalmente en el extranjero. (Una letra "C" aparecerá al lado de su nombre en la lista del censo o el/la elector/a estará incluido en una "relación de electores/as de la mesa que solicitaron el voto por correo", que figura como apéndice a la lista del censo).
- **Los/Las interventores/as acreditados/as ante una mesa correspondiente a otra circunscripción** (entre la documentación electoral figurará una copia de su acreditación ante la otra mesa). En este supuesto, deberán haber ejercido su derecho de voto por correo destinado a la mesa en que se encuentren inscritos en el censo.

**NO PUEDEN VOTAR PERSONALMENTE EN LA MESA**, al no estar incluidos/as en el censo de esta:

- **Los/Las interventores/as acreditados/as ante la mesa pero inscritos en el censo de otra circunscripción** (entre la documentación electoral figurará una copia de su acreditación ante la otra mesa). En este supuesto, deberán haber ejercido su derecho al voto por correo destinado a la mesa en que se encuentren inscritos en el censo.

**PUEDEN VOTAR EN LA MESA**, aunque no estén incluidos/as en el censo de esta:

- **Los/Las interventores/as acreditados/as ante la mesa, siempre que estén inscritos en la circunscripción correspondiente a esa mesa y no ejercieran el voto por correo** en la mesa en cuyo censo están inscritos.

5) RECIBIR EL SOBRE DE VOTACIÓN. El voto es secreto y tiene carácter personal e intransferible. El/la elector/a entregará por su propia mano al/la presidente/a el sobre cerrado.

Los/las electores/as que no sepan leer o que, por discapacidad, no puedan elegir la papeleta, colocarla dentro del sobre o entregarla al/la presidente/a de la mesa, pueden pedir ayuda de una persona de su confianza.

6) INTRODUCIR EL SOBRE EN LA URNA. A continuación, el/la presidente/a hará lo siguiente:

- a) No debe ocultar en ningún momento el sobre a la vista del público.
- b) Dirá en voz alta el nombre del/de la elector/a y añadirá "**Vota**".
- c) Le entregará el sobre al/la elector/a, quien lo depositará en la urna.



**Recuerde que antes de introducir el sobre** en la urna debe comprobarse la identidad del/de la elector/a y su inscripción en el censo.

El sobre de votación debe ser introducido en la urna por el/la elector/a.

#### 7) ANOTAR AL/LA ELECTOR/A EN LA LISTA NUMERADA DE VOTANTES.

- a) Los/las vocales y, de ser el caso, los/las interventores/as que lo deseen anotarán en la lista numerada de votantes el nombre y los apellidos de los/las electores/as por el orden en que emitieran su voto.
- b) Además, indicarán el número con que figuran en la lista del censo electoral o, si es el caso, que presentaron una certificación censal específica de alta o una sentencia judicial.

El/la elector/a tiene derecho a examinar si fueron bien anotados su nombre y los apellidos en la lista numerada de votantes.

**Recuerde:** los/as electores/as sólo pueden formular reclamaciones derivadas de la existencia de dudas sobre la identidad de otro/a elector/a o relativas a la negativa de la mesa electoral a acreditar su ejercicio del derecho de voto.

La presidencia no debe admitir ningún tipo de consulta, salvo las que deriven del ejercicio personal del derecho de voto y las que provengan de los/las interventores/as o apoderados/as de las candidaturas. Las personas electoras pueden, de ser el caso, presentar sus consultas ante la Junta Electoral de Zona.

Si el/la elector/a insiste ante la mesa en su reclamación o en que se acepte su consulta, la presidencia, tras invitarlo/a a deponer su actitud, puede requerir el apoyo de los agentes de la autoridad para que abandone el local electoral.

**VOTACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL CONCEDORAS DEL SISTEMA BRAILLE** que utilicen el procedimiento de voto accesible establecido reglamentariamente.

El/la presidente/a de la mesa electoral o, si es el caso, alguno de los/las vocales entregará al/la elector/a con discapacidad visual, que comunicara su intención de utilizar el procedimiento de votación previsto en el real decreto que regula un procedimiento de voto accesible, la documentación que integra este procedimiento de votación, después de comprobar, mediante la exhibición del DNI, su inclusión en la lista de las personas que comunicaron la intención de utilizar ese procedimiento, lista que consta en poder de la mesa electoral.

En la documentación entregada, el/la elector/a encontrará unas instrucciones explicativas sobre su utilización, impresas en sistema braille.

Asimismo, el/la presidente/a de la mesa electoral o, si es el caso, alguno de los/las vocales, le indicará y le facilitará el acceso al espacio del colegio electoral habi-

litado para el manejo de la documentación entregada. No obstante, estas personas pueden, si lo desean, llevar el maletín fuera del local electoral y regresar más tarde a la mesa para emitir su voto.

Una vez seleccionada su opción de voto, se seguirá el mismo procedimiento de votación descrito para la totalidad de los/las electores/as.

Además del procedimiento de voto accesible que les facilita a las personas con discapacidad visual el ejercicio del derecho de sufragio, estas personas pueden seguir acudiendo a la posibilidad de la asistencia de una persona de su confianza para poder ejercer su derecho de voto.

Después de la votación, es recomendable que el votante lleve consigo la documentación que utilizara, con el fin de asegurar el secreto del voto emitido.

Las personas que forman parte de las mesas electorales velarán por que las **personas con discapacidad** puedan ejercer su derecho de voto con la mayor autonomía posible y para eso adoptarán los ajustes razonables que resulten necesarios.

Las mesas electorales deberán admitir el voto de cualquier persona que se encuentre inscrita en el censo electoral correspondiente a dicha mesa. Las personas con alguna discapacidad se podrán valer de alguien que las acompañe o de algún medio material para trasladar los sobres electorales a las personas que integran la mesa electoral.

En el supuesto de que alguna persona que integra una mesa electoral o alguno/a de los/las interventores/as o apoderados/as adscritos/as a esa mesa considere que el voto no es ejercido de forma consciente, libre y voluntaria, lo podrá hacer constar en el acta de la sesión, pero no impedirá que dicho voto sea introducido en la urna. En esa manifestación de constancia, el acta identificará el/la elector/a únicamente por el número de su documento nacional de identidad o, de ser el caso, por el documento identificativo que aporte (Instrucción JEC 7/2019).

#### RECOMENDACIONES GENERALES PARA LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LAS MESAS ELECTORALES.

Como integrante de una mesa electoral tenga en cuenta que las personas con discapacidad son autónomas e independientes y como tales deben ser tratadas.

Actúe con naturalidad y respeto. No debe presuponerse que una persona, por el mero hecho de tener una discapacidad, necesita ayuda. Si el entorno es accesible, las personas con discapacidad se suelen manejar sin dificultad.

Guíese en todo caso por el sentido común y por el principio de igualdad y no discriminación.

Pregunte si es necesaria su ayuda solo si el elector o la electora con discapacidad parece necesitarla. Y si esa persona la acepta, antes de actuar, pregúntele de que modo concreto puede usted ayudarla.

La petición de los electores y las electoras con discapacidad, sólo cuando lo soliciten, en la entrada al local electoral, el/la representante de la Administración o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad podrán acompañarles en el itinerario hasta la Mesa electoral correspondiente.

En relación con las personas sordas o con discapacidad auditiva, no todas son iguales a la hora de comunicarse: hay quien emplea la lengua de signos y quien se comunica en lengua oral con distintos grados de competencia. En cualquier caso, es recomendable asegurar el contacto visual en todo momento, hablar de frente, no mover la cabeza; evitar hablarles cuando estemos de espaldas, agachados o escribiendo, no gritar, vocalizar de forma normal, es decir, hablarles con el ritmo idóneo (ni muy rápido ni muy despacio) de cualquier conversación sin tener objetos en la boca, ni obstaculizando la visión clara del rostro y, si es necesario, puede ayudarse de la escritura, de gestos naturales o llamar la atención con un ligero contacto en el brazo. Escribir con papel o usar aplicaciones gratuitas de voz a texto escrito y viceversa (por ejemplo, transcripción instantánea de Google) pueden ayudar en la comunicación.

Si la persona sorda que forma parte de la mesa electoral va acompañada de intérprete de lengua de signos, hay que dirigirse siempre hacia la persona sorda, no a la intérprete. Este/a profesional sólo interpreta la información de la lengua oral y escritura y viceversa con el fin de asegurar la comunicación entre las personas sordas y el entorno

Es importante tener en cuenta a las personas sordociegas que pueden presentar necesidades de comunicación y de acompañamiento específicas.

Si se trata de una persona con discapacidad visual, se le puede ofrecer que se sujete a nuestro brazo. En este caso, adaptaremos nuestro paso al de la persona con discapacidad visual y teniendo en cuenta las características del medio por el que nos desplazemos, para que camine cómodamente.

Los perros-guía, y los perros de asistencia para personas con discapacidad, serán siempre admitidos, no podrán ser separados de la persona que los necesita y no serán molestados, ni distraídos.

Discapacidad intelectual y/o trastorno del espectro del autismo, hablar directamente, y de forma clara y sencilla, con la persona con discapacidad, no a su persona de apoyo. No es necesario levantar la voz o gritar para una mejor comprensión, simplemente repetir la información, segmentada o en forma de instrucciones una a una, en caso de que la persona no la entienda.

Y, en cualquier caso, verifique que la persona con discapacidad comprendió lo que trata de comunicarle.

*Las Mesas electorales deberán admitir el voto de cualquier persona que se encuentre registrada en el censo electoral correspondiente a dicha Mesa. Las personas con alguna discapacidad podrán valerse de alguien que les acompañe, o de algún medio material para trasladar los sobres electorales a los miembros de la Mesa electoral.*

*En caso de que algún miembro de una Mesa electoral o alguno de los interventores o apoderados adscritos a esa Mesa considere que el voto no es ejercido de forma consciente, libre y voluntaria, lo podrá hacer constar en el acta de la sesión, pero no impedirá que dicho voto sea introducido en la urna. En esa manifestación de constancia, el acta identificará ell/la elector/la únicamente por el número de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, por el documento identificativo que aporta. (Instrucción de la Junta Electoral Central 7/2019).*

## 20:00 HORAS DE LA TARDE



1. Cierre de la votación
2. Voto de las personas que integran la mesa y de los/de las interventores/las
3. Firma de la lista numerada de votantes

### 1. Cierre de la votación

A las 20:00 horas, el/la presidente/a anunciará en voz alta que va a concluir la votación.

Si la votación se hubiera interrumpido en algún momento por falta de papeletas de alguna candidatura, **el horario de votación se debe prorrogar durante tanto tiempo como hubiera durado la interrupción.**

Si después de anunciarse el final de la votación quedaran en el local electoral o en el acceso a este electores/as que aún no votaran, el/la presidente/a les dejará votar y no permitirá que vote nadie más.

Acto seguido, el/la presidente/a de la mesa introducirá en la urna respectiva los sobres de votación que contengan las PAPELETAS DE VOTO REMITIDAS POR CORREO:

La mesa podrá recibir por correo los siguientes votos:

- Voto de los/las electores/as que decidieron votar por correo desde España.
- Voto de los/las electores/as temporalmente en el extranjero.

Se deben seguir los siguientes pasos, SIN OLVIDAR QUE EL SOBRE QUE CONTIENE LA PAPELETA DEL VOTO NO SE DEBE ABRIR.

- 1º **Abrir de uno en uno los sobres** remitidos al/la presidente/a de la mesa y **comprobar que contienen el certificado de inscripción en el censo** y el sobre de votación.

**Si falta el certificado de inscripción en el censo, se debe destruir el sobre y toda la documentación que contiene** ya que no se puede considerar como voto válido, nulo o en blanco.

Si en el sobre remitido al/la presidente/a de la mesa encuentra una “solicitud de reintegro de gastos”, deberá introducirla en el sobre nº 1 de documentación electoral que se preparará al finalizar el escrutinio.

- 2º Comprobar que el/la votante está inscrito en el censo de la mesa.
- 3º Introducir en la urna correspondiente cada sobre de votación.
- 4º Anotar el/la votante en la lista numerada de votantes. Los/las vocales serán los encargados de esta anotación.

### 2. Voto de las personas que integran la mesa y de los/las interventores/as

A continuación, se procede al voto de los/las integrantes de la mesa y de los/las interventores/as que tengan derecho a votar.

En la lista numerada de votantes se debe indicar la sección y la mesa en que estén inscritos los/las interventores/as que no figuren en el censo de la mesa.

Recuerde que **esta anotación resulta necesaria para poder cubrir debidamente el acta de sesión.**

### 3. Firma de la lista numerada de votantes

Una vez finalizadas estas operaciones, los/las vocales y los/las interventores/as firmarán la lista numerada de votantes.

La firma se debe poner en los siguientes lugares de la lista:

- En el margen de cada una de las hojas y también
- Inmediatamente debajo del último nombre escrito.

## **TERCERA FASE: ESCRUTINIO**

Finalizada la votación, se procederá de forma inmediata y sin interrupciones a escrutar los votos.

El escrutinio es público y no se suspenderá hasta que no se contaran todos los votos.

Las personas que asisten al escrutinio como público no pueden formular reclamación o protesta en el curso de este.

El/la presidente/a de la mesa ordenará la expulsión inmediata de las personas que entorpezcan o alteren el desarrollo del escrutinio.

### 1. Escrutar las papeletas

EL ESCRUTINIO DE RESULTADOS SE DEBE HACER DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. **Después de abrir la urna, el/la presidente/a sacará, uno a uno, los sobres de la urna; los abrirá y leerá en voz alta el nombre de la candidatura votada.**
2. **Los sobres abiertos se conservarán** para posteriormente comprobar que su número coincide con el de votantes anotados en la lista numerada de votantes.

Al examinar los sobres y las papeletas, además de votos válidos a candidaturas, **podrán encontrar casos de:**

- Votos en blanco.
- Votos nulos.

Estas dos categorías deben tenerse en cuenta para efectos del recuento y de la determinación del resultado de la votación.

Son **VOTOS EN BLANCO**:

- Los sobres que no contengan papeletas.
- El voto a favor de una candidatura legalmente retirada.

Son **VOTOS NULOS**:

- Los que se emiten en sobres o papeletas diferentes del modelo oficial.
- Las papeletas sin sobre.
- Los sobres que contengan más de una papeleta de distintas candidaturas (**de incluirse varias papeletas de la misma candidatura, se cuenta como un único voto válido**).
- Los que se emiten en sobres alterados.
- Los emitidos en papeletas en las cuales se modificaran, añadieran o tachasen nombres de candidatos/as comprendidos en ellas o se alterara su orden de colocación, así como en aquellas en que se introdujera cualquier leyenda o expresión o se produjera cualquier otra alteración de carácter voluntario o intencionado.

**Recuerde:** serán computados cómo válidos aquellos votos emitidos en papeletas que contengan una señal, cruz o aspa del lado de alguna de las personas que integran la candidatura, siempre que esas marcas no tengan trascendencia o entidad suficiente para alterar la configuración de la papeleta o para manifestar algún reproche de las personas que integran la candidatura o de la formación política a que pertenezcan (Instrucción de la Junta Electoral Central 1/2012, de 15 de marzo, y Sentencia del Tribunal Constitucional 123/2011, de 14 de julio).

3. **El/la presidente/a de la mesa mostrará cada papeleta, una vez leída, a los/ las vocales, interventores/as y apoderados/as.**

Si algún notario/a, candidato/a o representante de candidatura, presente en el acto de escrutinio, tuviera dudas sobre el contenido de una papeleta, podrá pedirla para su examen ante los integrantes de la mesa.

4. **La mesa comprobará que el número de sobres coincide con el de votantes anotados en la correspondiente columna de la lista numerada de votantes.**
5. **El/la presidente/a de la mesa preguntará se hay alguna protesta o reclamación** que hacer contra el escrutinio; de haberla, la mesa resolverá por mayoría de sus integrantes.
6. **Destrucción de las papeletas de votación en presencia de los asistentes.**

No obstante, **NO SE DEBEN DESTRUIR** las siguientes papeletas:

- Aquellas a las cuales se les negara la validez (VOTOS NULOS).
- Aquellas que fueran **objeto de alguna reclamación**.

Con las papeletas que no se destruyan debe hacerse lo siguiente:

- Las personas que integran la mesa pondrán su firma en ellas.
- Se unirán al acta de sesión (una vez que se redacte, al finalizar el escrutinio).
- Se incluirán en la documentación electoral (en el sobre nº 1), de conformidad con lo que se indica en el epígrafe correspondiente de este manual.

## 2. Anunciar el resultado de la votación

El/la presidente/a anunciará en voz alta el resultado de la votación, con indicación de los siguientes datos:

- Número de **electores/as censados/as** (los/las que figuren en la lista certificada del censo electoral).
- Número de certificaciones **censales presentadas** (deben reflejarse por separado las certificaciones de alta en el censo y las certificaciones de corrección de errores materiales) y de sentencias, de ser el caso.
- Número de votantes (que figura en la lista numerada que tuvo que formar la mesa).
- Número de votos nulos.
- Número de votos en blanco.
- Número de votos obtenidos por cada candidatura.

## 3. Cumplimentar el acta de escrutinio

Después de anunciar el resultado de la votación, se expedirá el acta de escrutinio, que contendrá los datos anunciados por el/la presidente/a.

Conviene seguir las explicaciones que contiene el acta y tener en cuenta las instrucciones contenidas en este manual, entre ellas las relativas a la lista del censo electoral y a las certificaciones censales, que figuran en la sección «Desarrollo de la votación».

Para expedir el acta de escrutinio se hará lo siguiente:

**a) Rellenar y firmar el acta por quien preside la mesa, los/las dos vocales y los/las interventores/as de las candidaturas. A seguir se muestra el impreso que se cubrirá (que debe estar entre la documentación de la mesa)**

**ELECCIONES AO PARLAMENTO DE GALICIA 2024**  
**ELECCIONES AL PARLAMENTO DE GALICIA 2024**

Provincia: \_\_\_\_\_ Distrito electoral: \_\_\_\_\_ Cabecera electoral: \_\_\_\_\_ Sección: \_\_\_\_\_ Mesa: \_\_\_\_\_

**ACTA DE ESCRUTINIO / ACTA DE ESCRUTINIO**

A las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024, a una vez concluido el escrutinio, celebrada en su siguiente resultado:  
A las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024, y una vez concluido el escrutinio, se obtienen los siguientes resultados:

<b>1. RESULTADO DE LAS ELECCIONES EN SU CONJUNTO:</b> 1. NOMBRE DE ELECTORES ASISTENTES AL ESCRUTINIO: _____ 2. De ellos en su mesa: _____ 3. De ellos en el resto de mesas: _____ 4. De ellos en el resto de mesas: _____ 5. De ellos en el resto de mesas: _____ 6. De ellos en el resto de mesas: _____	<b>2. RESULTADO DE LAS ELECCIONES EN SU CONJUNTO:</b> 1. NOMBRE DE ELECTORES ASISTENTES AL ESCRUTINIO: _____ 2. De ellos en su mesa: _____ 3. De ellos en el resto de mesas: _____ 4. De ellos en el resto de mesas: _____ 5. De ellos en el resto de mesas: _____ 6. De ellos en el resto de mesas: _____	<b>3. RESULTADO DE LAS ELECCIONES EN SU CONJUNTO:</b> 1. NOMBRE DE ELECTORES ASISTENTES AL ESCRUTINIO: _____ 2. De ellos en su mesa: _____ 3. De ellos en el resto de mesas: _____ 4. De ellos en el resto de mesas: _____ 5. De ellos en el resto de mesas: _____ 6. De ellos en el resto de mesas: _____
--	--	--

TOTAL ELECTORES ASISTENTES AL ESCRUTINIO: \_\_\_\_\_  
 TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS: \_\_\_\_\_  
 TOTAL DE VOTOS ASISTENTES AL ESCRUTINIO: \_\_\_\_\_

CANDIDATURAS	VOTOS OBTIDOS / VOTOS OBTENIDOS	
	En letra	En número
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		

Redactada y presentada Acta que, en prueba de conformidad, adunan todas las actas.  
Se extiende la presente Acta que, en prueba de conformidad, firman todas las actas.

CANDIDATURAS	VOTOS OBTIDOS / VOTOS OBTENIDOS	
	En letra	En número
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		
43		
44		
45		
46		
47		
48		
49		
50		
51		
52		
53		
54		
55		
56		
57		
58		
59		
60		
61		
62		
63		
64		
65		

ACTA DE ESCRUTINIO

b) Colocar el original en la entrada del local.

c) Entregar copias a las siguientes personas y por el siguiente orden:

- En primer lugar, al/a la representante de la Administración. El/la representante designado por la Administración recogerá el acta de escrutinio de la mesa con el objeto de que el Gobierno autonómico pueda facilitar información provisional sobre los resultados de las elecciones.
- Luego, a los/las representantes de candidaturas, interventores/as, apoderados/as o candidatos/as que lo soliciten.

Solo se debe entregar una copia del acta por cada candidatura.

## 4. Cumplimentar el acta de la sesión

Después de finalizar el escrutinio y hecho público el resultado, se debe cubrir el acta de la sesión de la siguiente manera:

a) Rellenar el siguiente impreso (que debe estar entre la documentación de la mesa):





## Fin de las funciones de la mesa

### CUARTA FASE: PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

Finalizadas las operaciones anteriores, se preparará la documentación electoral, lo cual requiere:

#### 1) DISTRIBUIR LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL EN TRES SOBRES

Estos sobres incluirán la siguiente documentación:

##### A) **SOBRE NÚMERO 1:** en el sobre número 1 debe incluirse **EL EXPEDIENTE ELECTORAL**, que se compone de los siguientes documentos:

- Original del acta de constitución de la mesa.
- Original del acta de la sesión y documentos a que esta haga referencia.
- Lista numerada de votantes.
- Papeletas nulas o que fueran objeto de reclamación.
- Listas del censo electoral utilizadas.
- Talones (copias) de las credenciales de los/las interventores/as, o las propias credenciales, si no se recibieron los talones.
- Certificaciones censales y/o sentencias judiciales que, de ser el caso, fueran presentadas.
- Solicitudes de reintegro del voto por correo, si las hubiere.

##### B) **SOBRES NÚMERO 2 y 3:** en cada uno de los sobres se incluirán los siguientes documentos:

- Una copia del acta de constitución de la mesa.
- Una copia del acta de la sesión.

#### 2) CERRAR LOS SOBRES Y FIRMARLOS

Una vez cerrados los sobres, el/la presidente/a, los vocales e interventores/as pondrán sus firmas en ellos, de manera que estas crucen las solapas.

### 1. Entregar los sobres 1 y 2 en el Juzgado de Primera Instancia o de Paz

#### 1) **El/la presidente/a debe entregar los sobres número 1 y número 2 en el Juzgado de Primera Instancia o de Paz en cuya provincia esté la mesa.**

Un/una vocal y los/las interventores/as que lo deseen podrán acompañar a el/la presidente/a.

Las fuerzas y cuerpos de seguridad acompañarán y, si fuere preciso, facilitarán el desplazamiento de estas personas.

- 2) El/la juez/a recibirá la documentación y firmará el correspondiente recibo (que debe estar en la documentación de la mesa).

Después de entregarle los sobres número 1 y número 2 al/a la juez/a, finalizan las funciones de las personas que integran la mesa que acudieron al juzgado.

## **2. Entregar el sobre número 3 al/a la empleado/a de Correos**

Un/una de los/las vocales, por lo menos, debe permanecer en el local electoral hasta que se efectúe la entrega del sobre número 3 al empleado o empleada del servicio de Correos, que firmará el correspondiente recibo (que debe estar entre la documentación de la mesa).

Una vez entregado el sobre número 3 al/a la empleado/a de Correos, finalizan las funciones del/de la vocal que permaneció en el local electoral.

## **ORDEN PÚBLICO**

El/la presidente/a de la mesa es responsable del cumplimiento de las normas de orden público dentro del local electoral, incluso en las inmediaciones, durante la jornada electoral, para garantizar la libertad de voto de los/las electores/as y el cumplimiento de la ley.

### 1) FACULTADES DEL/DE LA PRESIDENTE/A DE LA MESA

- El/la presidente/a de la mesa tiene, dentro del local electoral, la autoridad exclusiva con vistas al estricto cumplimiento de las normas de mantenimiento del orden público, con el fin de asegurar la libertad de los/de las electores/las y el cumplimiento de la ley.
- A estos efectos, puede solicitar la intervención de las fuerzas y cuerpos de seguridad destinados a proteger los locales, las cuales deben prestarle al/a la presidente/a, dentro y fuera de los locales electorales, el auxilio que requiera.

### 2) NORMAS DE ORDEN PÚBLICO

- La entrada al local electoral debe estar siempre libre y accesible para las personas que tienen derecho a entrar en él.

Sólo tienen derecho a entrar en los locales electorales las siguientes personas:

- Electores/as y personas que deban prestarles asistencia, si lo precisan.
- Representantes de las candidaturas.
- Candidatos/as.
- Apoderados/as e interventores/as.
- Notarios/as.
- Agentes de la autoridad que el/la presidente/a requiera.
- Personas que integran las juntas electorales.

- Jueces/juezas de instrucción y sus delegados/as.
- Representantes de la Administración.
- Los medios de comunicación debidamente acreditados pueden realizar alguna toma general del desarrollo de la votación en los colegios electorales, siempre que –por tratarse de un acontecimiento público- la captación, de ser el caso, de imágenes de personas determinadas aparezca como simplemente accesorio, sin perjuicio de que queden exceptuadas de esta regla las personas que ejerzan un cargo público o una profesión de notoriedad o proyección pública en cuanto que su imagen sea captada durante un acto público o en lugares abiertos al público. En todo caso, las entrevistas que eventualmente se les soliciten a los/las electores/as deberán realizarse fuera de los colegios electorales (Acuerdo de la Junta Electoral Central de 15 de diciembre de 2015).

Cualquier otra persona necesitará autorización del/de la presidente/a para permanecer en el local.

- Nadie podrá entrar en el local de la sección electoral con armas ni instrumentos susceptibles de ser usados como tales, excepto los agentes encargados de proteger el local cuando sean requeridos por el/por la presidente/la. El/la presidente/a ordenará la expulsión inmediata de quien incumpla esta norma.
- No se podrán realizar actos de propaganda electoral ni en el local electoral ni en sus aledaños. Los/las apoderados/as e interventores/as de los partidos políticos pueden llevar a la vista emblemas y adhesivos, ya que estos no constituyen propaganda electoral.

En relación con los emblemas o adhesivos que porten los interventores y apoderados, el Acuerdo de la Junta Electoral Central, de 15 de junio de 2016, determina que «El artículo 93 de la LOREG establece que ni en los locales electorales ni en sus aledaños se podrá realizar propaganda electoral de ningún género. La identificación discreta de los apoderados e interventores de las formaciones políticas constituye una excepción al artículo 93 pero, en esa excepción, no cabe amparar el derecho a que las formaciones políticas diseñen un uniforme o atuendo específico para sus apoderados/as o interventores/as, dado el sesgo propagandístico que esa uniformidad colectiva comporta».

- No se podrán formar grupos susceptibles de entorpecer, de cualquier manera, el acceso a los locales.
- No se admitirá la presencia en las cercanías de quien pueda dificultar o coaccionar el libre ejercicio del derecho al voto.

### **EL/LA PRESIDENTE/A TOMARÁ LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES EN CASO DE NO CUMPLIRSE LOS ASPECTOS ANTERIORES.**

#### **3) ANOTACIÓN DE INCIDENTES EN EL ACTA DE LA SESIÓN**

Se harán constar en el acta de la sesión los incidentes que afectaran al orden en el local electoral, con indicación del nombre y de los apellidos de quien los provocara.

## ANEXO I: JUNTAS ELECTORALES Y OFICINAS DEL CENSO

JUNTAS ELECTORALES PROVINCIALES Y DE ZONA				
PROVINCIA DE A CORUÑA	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE A CORUÑA	881 88 16 76		881 88 16 79	<a href="mailto:jepcoruna@gmail.com">jepcoruna@gmail.com</a>
JUNTAS ELECTORALES DE ZONA				
JEZ DA CORUÑA	881 88 17 51	981 18 21 93	881 88 17 51	<a href="mailto:xuntaelectoralzona.coruna@xunta.gal">xuntaelectoralzona.coruna@xunta.gal</a>
JEZ BETANZOS	881 88 14 99	981 88 14 21	881 88 14 30	<a href="mailto:xuntaeleczone.bet@xunta.gal">xuntaeleczone.bet@xunta.gal</a>
JEZ CARBALLO	881 881 196	881 881 186	881 881 182	<a href="mailto:xuntaelectoralcarballo@gmail.com">xuntaelectoralcarballo@gmail.com</a>
JEZ CORCUBIÓN	881 88 14 56	881 88 14 53	881 88 14 58	<a href="mailto:xuntaelectoralcorcubion@gmail.com">xuntaelectoralcorcubion@gmail.com</a>
JEZ FERROL	981 33 73 50	981 33 72 44	981 33 73 51	<a href="mailto:electoral.zona.ferrol@gmail.com">electoral.zona.ferrol@gmail.com</a>
JEZ NOIA	881 99 75 03	881 99 75 04	881 99 71 28	<a href="mailto:decanato.noia@xustiza.gal">decanato.noia@xustiza.gal</a>
JEZ SANTIAGO DE COMPOSTELA	881 99 71 28	881 99 71 29	881 99 71 48	<a href="mailto:xuntaelectoralzona.santiago@xunta.gal">xuntaelectoralzona.santiago@xunta.gal</a>
PROVINCIA DE LUGO	TELÉFONO		FAX	CORREO ELECTRÓNICO
JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE LUGO	982 29 48 30	982 29 48 55	982 29 48 43	<a href="mailto:seccion1.ap.lugo@xustiza.gal">seccion1.ap.lugo@xustiza.gal</a>
JUNTAS ELECTORALES DE ZONA				
JEZ CHANTADA	982 88 93 35	982 88 93 36	982 88 93 41	<a href="mailto:decanato.chantada@xustiza.gal">decanato.chantada@xustiza.gal</a>
JEZ FONSAGRADA	982 88 94 83	982 88 94 79	982 88 94 82	<a href="mailto:mixto1.afonsagrada@xustiza.gal">mixto1.afonsagrada@xustiza.gal</a>
JEZ LUGO	982 29 47 83	982 29 47 84	982 29 47 27	<a href="mailto:juntaelectoralzona.lugo@xunta.gal">juntaelectoralzona.lugo@xunta.gal</a>
JEZ MONDOÑEDO	982 88 91 83	982 88 91 84	982 88 91 88	<a href="mailto:xuntaelectoralzona.mondonedo@xunta.gal">xuntaelectoralzona.mondonedo@xunta.gal</a>
JEZ MONFORTE DE LEMOS	982 88 93 66	982 88 93 69	982 88 93 77	<a href="mailto:decanato.monforte@xustiza.gal">decanato.monforte@xustiza.gal</a>
JEZ VILALBA	982 88 92 83	982 88 92 84	982 88 92 81	<a href="mailto:decanato.vilalba@xustiza.gal">decanato.vilalba@xustiza.gal</a>
PROVINCIA DE OURENSE	TELÉFONO		FAX	CORREO ELECTRÓNICO
JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE OURENSE	988 68 70 57	988 68 70 59	988 68 70 55	<a href="mailto:xuntaelectoralprovincial.ourense@xunta.gal">xuntaelectoralprovincial.ourense@xunta.gal</a>
JUNTAS ELECTORALES DE ZONA				
JEZ BANDE	988 68 73 51	988 68 73 53	988 68 73 55	<a href="mailto:decanato.bande@xustiza.gal">decanato.bande@xustiza.gal</a>
JEZ DO BARCO DE VALDEORRAS	988 68 74 87	988 68 74 84	988 68 74 88	<a href="mailto:decanato.obarco@xustiza.gal">decanato.obarco@xustiza.gal</a>
JEZ DO CARBALLIÑO	988 68 75 19	988 68 75 08	988 68 75 00	<a href="mailto:decanato.ocarballino@xustiza.gal">decanato.ocarballino@xustiza.gal</a>
JEZ OURENSE	988 68 70 01	988 68 70 02	988 68 70 03	<a href="mailto:juntaelectoralzonaourense@gmail.com">juntaelectoralzonaourense@gmail.com</a>
JEZ DA POBRA DE TRIVES	988 687 361	988 687 362	988 68 73 66	<a href="mailto:mixto1.trives@xustiza.gal">mixto1.trives@xustiza.gal</a>
JEZ RIBADAVIA	988 68 75 52	989 68 75 53	988 68 75 59	<a href="mailto:mixto1.ribadavia@xunta.gal">mixto1.ribadavia@xunta.gal</a>
JEZ VERÍN	988 68 73 85	988 68 73 86	988 68 73 87	<a href="mailto:mixto2.verin@xustiza.gal">mixto2.verin@xustiza.gal</a>
PROVINCIA DE PONTEVEDRA	TELÉFONO		FAX	CORREO ELECTRÓNICO
JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE PONTEVEDRA	986 80 51 78	986 80 39 66	986 80 39 60	<a href="mailto:xuntaelectoralprovincial.pontevedra@xunta.gal">xuntaelectoralprovincial.pontevedra@xunta.gal</a>
JUNTAS ELECTORALES DE ZONA				
XEZ CAMBADOS	886 20 60 70	886 20 60 79	886 20 60 72	<a href="mailto:mixto4.cambados@xustiza.gal">mixto4.cambados@xustiza.gal</a>
XEZ DA ESTRADA	886 20 64 84	886 20 64 91	886 20 64 86	<a href="mailto:mixto1.aestrada@xustiza.gal">mixto1.aestrada@xustiza.gal</a>
XEZ LALÍN	886 20 62 34	886 20 62 33	886 20 64 86	<a href="mailto:mixto1.lalin@xustiza.gal">mixto1.lalin@xustiza.gal</a>
XEZ PONTEAREAS	886 21 82 24	886 21 82 09	886 21 82 21	<a href="mailto:decanato.ponteareas@xustiza.gal">decanato.ponteareas@xustiza.gal</a>
XEZ PONTEVEDRA	886 20 64 32	886 20 64 33	986 80 59 96	<a href="mailto:xuntaelectoralzona.pontevedra@xunta.gal">xuntaelectoralzona.pontevedra@xunta.gal</a>
XEZ TUI	886 21 82 57	886 21 82 37	886 21 82 41	<a href="mailto:mixto1.tui@xustiza.gal">mixto1.tui@xustiza.gal</a>
XEZ VIGO	886 21 84 21	886 21 84 22	886 21 84 20	<a href="mailto:xunta-electoral.vigo@xunta.gal">xunta-electoral.vigo@xunta.gal</a>
OFICINA DEL CENSO ELECTORAL	TELÉFONO		FAX	CORREO ELECTRÓNICO
DELEGACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA	981 21 74 26	981 21 74 35	981 20 62 35	<a href="mailto:dp.oce.coruna@ine.es">dp.oce.coruna@ine.es</a>
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LUGO	982 28 46 00	982 28 46 00	982 24 68 72	<a href="mailto:dp-lugo@ine.es">dp-lugo@ine.es</a>
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE	988 21 18 69	988 21 18 69	988 21 09 89	<a href="mailto:dp-ourense@ine.es">dp-ourense@ine.es</a>
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA	986 86 85 00	986 84 44 53	986 84 44 53	<a href="mailto:dp-pontevedra@ine.es">dp-pontevedra@ine.es</a>

## RESUMEN CRONOLÓGICO DE LA JORNADA ELECTORAL

### Primera fase: constitución de la mesa

#### 8:00 DE LA MAÑANA. Constitución de la mesa

- Reunión del/de la presidente/a, vocales y suplentes.
- Comprobación de los elementos necesarios para la votación.
- Admisión de los/as interventores/as de las candidaturas.

#### 8:30 DE LA MAÑANA. Acta de constitución

- Expedir el acta de constitución de la mesa electoral.

### Segunda fase: votación

#### 9:00 DE LA MAÑANA. Votación

- Apertura del local electoral.
- Votación.

#### 8:00 DE LA TARDE. Final de la votación

- Anuncio del final de la votación y cierre del local electoral.
- Voto de los/as electores/as presentes en el local electoral.
- Se introducen en las urnas los sobres del voto por correo.
- Votan las personas que integran la mesa y los/las interventores/as.

### Tercera fase: escrutinio

- Escrutinio de los votos.
- Expedición del acta de escrutinio.
- Expedición del acta de la sesión.

## Cuarta fase: preparación y entrega de la documentación electoral

### ► Sobre 1:

- Acta de constitución.
- Acta de la sesión y documentos a que ésta haga referencia.
- Lista numerada de votantes.
- Lista del censo electoral.
- Credenciales de interventores.
- Certificaciones censales y/o sentencias presentadas, si es el caso.
- Solicitudes de reintegro de gastos del voto por correo, si las hubiere.

### ► Sobre 2: copias de:

- Acta de constitución.
- Acta de la sesión.

***Entregar los sobres 1 y 2 en el Juzgado de Primera Instancia o de Paz.***

### ► Sobre 3: copias de:

- Acta de constitución.
- Acta de la sesión.

***Entregar el sobre 3 al/a la empleado/a del servicio de Correos.***

